



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la solicitud de permiso transitorio en zona federal marítimo terrestre 07/KZ-0092/03/19.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a: Domicilio particular del promovente, Teléfono y correo electrónico Código QR, OCR de la credencial de elector, páginas que la conforman: una página.
- IV. **Fundamento Legal:** en cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70, fracción XXVII, relativo a (concesiones, permisos, licencias y autorizaciones) de la LGTAIP; de la revisión de la información del periodo del 01 de enero al 31 de marzo, correspondiente al 1 trimestre del 2019;

- V. **Firma del titular:** BEATRIZ ALEJANDRA BURGUETE GARCIA, Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 5 de abril del 2019; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. 050/2019/SIPOT.

1.- En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN, QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DE CERVEZAS MODELO DEL SURESTE S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. WILLBERT DE JESUS PEREZ ZARATE, EN LO SUCESIVO "LA PERMISIONARIA".

RESULTANDO



1. Que por medio del formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, recibido con fecha 12 de marzo de 2019, el **C. Willbert de Jesús Pérez Zarate**, Representante **CERVEZAS MODELO DEL SURESTE S. DE R.L. DE C.V.**, ante el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal en el Estado de Chiapas, solicitó se le otorgue permiso transitorio para el uso en una superficie de 400 m² de Terrenos Ganados al Mar, el ubicado **en Boulevard Mariano Matamoros entre 2ª oriente y 4ª oriente Ave. Insurgentes Sur Playa Puerto Arista, Tonalá, Chiapas**, tal como se señala en el croquis de localización anexo a la solicitud mencionada, en la modalidad de uso general (*instalación de escenarios para eventos musicales y carpas, se llevaran a cabo conciertos musicales, escenarios desmontables sin cimentación*).
2. Que "La Permissionaria", señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]

CONSIDERANDO

- I. Que a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ASISTENTE SOCIAL
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Chiapas**

**Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental**

Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Oficio No 127DF/SGPA/UZFMTAC/DZC/1054/2019

Bitácora 07/KZ-0092/03/19

lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia.

- II. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones V, VIII, XXIV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción XXX, 38, 39, 40 fracciones IX punto a y XXVII del Reglamento Interior de ésta Secretaría; 1 fracción I, 3 fracción II, 6 fracción IX, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 119 fracción I, 120 y 123 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6, 7, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zonas Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y de conformidad con la modalidad SEMARNAP-01-002-A del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2000; modalidad cuya nomenclatura fue modificada por la de SEMARNAT-01-005 de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003; ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican. publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2015.

- III. Que del análisis realizado por "La Secretaría", en la relación al permiso transitorio en estudio se determinó que la solicitud fue presentada en los términos que establece el artículo 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar



- IV. Que el uso, aprovechamiento o explotación que pretende darse a la superficie solicitada, observa los criterios estipulados en el trámite con nomenclatura SEMARNAT-01-005 de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro federal de trámites y servicio que aplica "La Secretaría", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003.
- V. Que el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zonas Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, establece el artículo 31: *"La Secretaría podrá otorgar permisos en zonas no concesionada con vigencia máxima de un año para el uso de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley y este Reglamento, cuando se trate de realizar actividades tendientes a satisfacer servicios requeridos en las temporadas de mayor afluencia turística, de investigación científica y otras de naturaleza transitoria que, a juicio de la Secretaría sean congruentes con los usos autorizados en las áreas de que se trate"*.
- VI. "La Permissionaria" deberá realizar labores de recolección de residuos de manera periódica a lo largo del día, durante el periodo del presente permiso; **deberá colocar estratégicamente recipientes para depósito de residuos sólidos que la actividad genere en el espacio ocupado y colindante.**
- VII. Toda vez que la superficie solicitada, colinda con el santuario de la tortuga marina en Playa Puerto Arista, "La Permissionaria" **deberá imprimir material de difusión alusiva a la limpieza de playa.**
- VIII. Esta Delegación Federal en Chiapas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CULTIVO DEL NOB
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Chiapas**

**Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental**

Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Oficio No 127DF/SGPA/UZFMTAC/DZC/1054/2019

Bitácora 07/KZ-0092/03/19

es competente para analizar y resolver la Solicitud de Permiso Transitorio formulada por "La permisionaria", tal como lo señala el artículo 40, fracción IX a, que a la letra dice:

ARTÍCULO 40. Las delegaciones federales tendrán las atribuciones siguientes, dentro de su circunscripción territorial:

IX. *Otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en las siguientes materias:*

Por lo antes, la Secretaría de Medio Ambiente y Recurso Naturales, por conducto de la Delegación Federal en el Estado de Chiapas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga a "La Permisionaria" el permiso transitorio para uso general (instalación de escenarios para eventos musicales y carpas, se llevaran a cabo conciertos musicales, escenarios desmontables sin cimentación) 400 m² de Terrenos Ganados al Mar, ubicado en los puntos de referencia que a continuación se enuncian:

Punto	X	Y
1	413,473.0000	1,761,544.0000
2	413,483.0000	1,761,559.0000
3	413,510.0000	1,761,547.0000
4	413,500.0000	1,761,532.0000



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

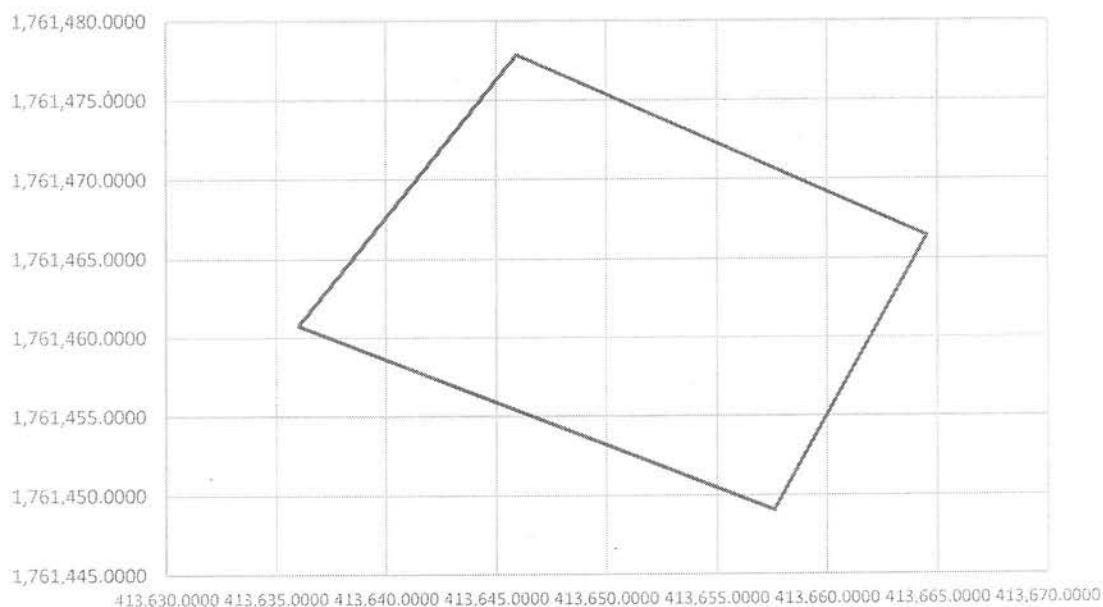


2019

GOBIERNO CALIFORNIA-VALLES
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros
Oficio No 127DF/SGPA/UZFMTAC/DZC/1054/2019
Bitácora 07/KZ-0092/03/19

07/KZ-0092/03/19 CERVEZAS MODELO DEL SURESTE S. DE
R.L. DE C.V.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CUADRIENIO BIENAL
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Chiapas**

**Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental**

Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Oficio No 127DF/SGPA/UZFMTAC/DZC/1054/2019

Bitácora 07/KZ-0092/03/19

SEGUNDO.- El presente permiso tendrá una vigencia del **17 al 21 de abril del 2019**, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "La Permisiónaria", deba solicitar y obtener de otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en materia fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERO.- Este permiso es personal e intransferible, sólo el Titular del permiso puede desarrollar la actividad autorizada; por lo que será cancelado si el titular lo transfiere a otra persona.

CUARTO.- El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que "La Permisiónaria" continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

QUINTO.- "La Permisiónaria" se obliga a:

- I.- No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
- III.- Garantizar el libre tránsito por la zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que "La Secretaría" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
- IV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
- V.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida;
- VI.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida;
- VII.- No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ASISTENTE SOCIAL DEL GOBIERNO
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros**

**Oficio No 127DF/SGPA/UZFMTAC/DZC/1054/2019
Bitácora 07/KZ-0092/03/19**

VIII.- No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto inflamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "La Secretaría" y demás autoridades competentes;

IX.- Queda prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común; evitar desarrollar actividades nocturnas que impliquen la implementación de luz artificial que pudiera afectar a las tortugas marinas; así como evitar el tránsito de vehículos motorizados (cuatrimotos -razzer) que ocasionen compactación adicional, en la misma zona donde se pretende llevar a cabo las actividades;

X.- Informar a "La Secretaría", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas;

XI.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;

XII.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "La Secretaría", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables; No alterar el orden y condiciones del sitio donde realizaran las actividades deportivas;

XIII.- No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permitidas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;

XIV.- No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permitida;

XV.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;

XVI.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;

XVII.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL COMENDANTE
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Chiapas**

**Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental**

Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Oficio No 127DF/SGPA/UZFMTAC/DZC/1054/2019

Bitácora 07/KZ-0092/03/19

XVIII.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permitida, y

SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de los TÉRMINOS Y CONDICIONES de esta autorización, es causa de revocación.

SÉPTIMO.- Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en el presente permiso se regirá con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y demás disposiciones legales aplicables.

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal del Estado de Chiapas, a los **veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.**

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.
BEATRIZ ALEJANDRA BURGUETE GARCIA.

C.C.P. Lic. Jose Ever Espinoza Chirino. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chiapas.- Para su conocimiento.- Ciudad.
Ing. Manuel Narca Coutiño.- Presidente Municipal de Tonala, Chiapas.- Mismo Fin.
Expediente/archivo

BABG/RTR/MFMG/BEPA

1.- En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.